

# TÍTULO III DEL PROGRAMA DE BECAS ESTUDIANTILES

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Objeto

**Artículo 40.** El objeto del presente título es regular todo lo concerniente a la concesión y conservación de las Becas estudiantiles de la Universidad de El Salvador, a las que todo estudiante puede optar por sus méritos académicos y por su situación socio-económica; así como las que se otorgan para reconocer y estimular la destacada participación de los estudiantes en actividades académicas, artísticas, culturales y deportivas, acordes con los fines de la Universidad de El Salvador. (4)

En el presente Título, cualquier alusión a personas, su calidad, cargo o función manifestada en género masculino, se entenderá expresada igualmente en género femenino.

### Abreviaturas usadas

**Artículo 41.** En el texto del presente Título se utilizarán las siguientes abreviaturas, que indicarán:

- a) UES o "La Universidad": Universidad de El Salvador;
- b) Ley Orgánica: Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador;
- c) UESE: Unidad de Estudios Socio\_ Económicos;
- d) CSU: Consejo Superior Universitario;
- e) CBE: Consejo de Becas Estudiantiles; y
- f) AGU: Asamblea General Universitaria.

### Ámbito de aplicación.

**Artículo 42.** El presente título, regula los derechos y deberes de los beneficiarios del Programa de Becas Estudiantiles. (4)

**Artículo 43.** El programa de Becas Estudiantiles de la Universidad, tendrá como objetivos los siguientes:

- 1) Fomentar la igualdad de oportunidades para los estudiantes que con un buen rendimiento académico

puedan iniciar o continuar sus estudios de Educación Superior y que se ven imposibilitados de acceder a ella por su situación socio- económica; y

- 2) Promover y estimular la excelencia académica y todas las manifestaciones artísticas, culturales y las actividades deportivas de alta competencia, independiente de la situación socio-económica de los estudiantes participantes.

## CAPÍTULO II DE LAS BECAS ESTUDIANTILES

### Sección Primera Administración del Programa, Requisitos y Tipos de Becas

#### Constitución del CBE:

**Artículo 44.** Se crea el Consejo de Becas Estudiantiles, que se identificará por sus siglas como "CBE" y estará integrado por:

- a) El Vicerrector Administrativo, quien lo preside; o en su defecto la persona designada por el pleno del CBE; (4)
- b) El Vicerrector Académico;
- c) Dos representantes de la Asamblea General Universitaria; uno por el Sector Estudiantil y otro por el Sector Docente, cada uno con su respectivo suplente; y
- d) Dos representantes del Consejo Superior Universitario, uno por el Sector Estudiantil y otro por el Sector Docente, cada uno con su respectivo suplente; y
- e) El jefe de la UESE, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del CBE. (4)

Serán funciones principales del CBE, acordar la adjudicación de las becas a los estudiantes que califiquen para las mismas a propuesta de la UESE, así como cualquier modificación relacionada con las mismas.

#### Administración del Programa

**Artículo 45.** El Programa de Becas Estudiantiles será administrado por la Unidad de Estudios Socioeconómicos de acuerdo a las disposiciones de

este Título y las políticas que para tal fin determine el Consejo Superior Universitario por iniciativa propia o a propuesta del Consejo de Becas Estudiantiles.

La Adjudicación de las Becas se acordará por el CBE y su administración, control y evaluación permanente será responsabilidad de la UESE.

El Máximo responsable del programa es el Vicerrector Administrativo.

El CSU a propuesta del CBE determinará anualmente, según disponibilidad financiera, el número de becas a otorgar y además aprobará las políticas de asignación.

### Tramitación de las Solicitudes

**Artículo 46.** Las solicitudes de becas serán presentadas a la UESE para efectos de registro, control y seguimiento. Estas solicitudes deberán estar acompañadas de la documentación requerida.

### Solicitud y Documentos

**Artículo 47.** El estudiante de las carreras de grado que solicitan beca, deberán presentar en la UESE los siguientes documentos: (4)

- a) Solicitud dirigida a la Unidad de Estudios Socioeconómicos, pidiéndole sea concedida una beca de estudios, y en la que deberá describir de manera general su situación socioeconómica y la necesidad de la beca; (4)
- b) Formulario provisto por la institución que deberá contener los datos del solicitante y/o de su grupo familiar debidamente llenado; (4)
- c) Certificación de la partida de nacimiento del solicitante, en original y copia; (4)
- d) Una fotografía reciente;
- e) Documento Único de Identidad, o Carné de Minoridad, original y fotocopia;
- f) Boleta de declaración de Renta de los padres o responsables, si hubiera lugar;
- g) Certificado de buena Conducta del centro de educación media de procedencia, únicamente para los estudiantes de primer ingreso;
- h) Recibo de Matrícula de la UES o constancia de estar exonerado;
- i) Constancia global de notas del período académico anterior;
- j) Constancia de notas del último año de bachillerato para estudiantes de Nuevo Ingreso; y

k) Hoja de inscripción de asignaturas.

- l) Recibos de energía eléctrica, agua, teléfono, si los tuviere, constancias de arrendamiento del lugar donde reside, constancias de ingresos o declaración jurada. Si del estudio pertinente surgiere la necesidad de un documento adicional, los trabajadores sociales solicitaran autorización de la Jefatura la cual deberá informar periódicamente al CBE, que tipo de documentos solicita. (4)

Los estudiantes de REINGRESO deberán presentar la documentación contemplada en el artículo anterior, excepto el literal g).

Los aspirantes a primer ingreso podrán iniciar el trámite con la constancia de haber sido admitidos como estudiantes de la Universidad, debiendo presentar los documentos regulados en el presente artículo, excepto los mencionados en los literales "h", "i" y "k"; no obstante para la concesión de la Beca se aplicará lo establecido en el artículo siguiente.

### Requisito General

**Artículo 48.** Para ser beneficiario de una beca estudiantil de la UES, es indispensable cumplir el requisito general de ser salvadoreño y estar matriculado como estudiante en una de las carreras que ofrece la Universidad a través de sus Facultades; y cumplir además con los requisitos específicos que se establecen para cada tipo de beca.

### Tipos de Becas

**Artículo 49.** Dentro del Programa de Becas y de acuerdo a la disponibilidad financiera de la UES, la población estudiantil activa que reúna los requisitos establecidos en el presente reglamento podrá optar a los siguientes tipos de becas:

- 1) Beca remunerada diferenciada;
- 2) Beca a la excelencia;
- 3) Beca de estímulo; y
- 4) Beca de intercambio académico.

### Derechos y Restricciones del Egresado

**Artículo 50.** Los estudiantes becarios que adquieran la calidad de egresados continuarán gozando de la beca en los meses en que se encuentren inscritos y desarrollen efectivamente su proceso de graduación en período ordinario según lo establecido en el Reglamento General de Procesos de Graduación. Se podrá gozar de este derecho por una sola vez, no siendo

aplicable a las prórrogas obtenidas en el desarrollo de dicho proceso de graduación.

La UESE establecerá los mecanismos para verificar si el egresado se encuentra desarrollando alguna actividad laboral remunerada o si goza de remuneración en el desarrollo de su servicio social, casos en los que se cancelará la beca concedida.

También tendrán derecho a continuar gozando de la beca remunerada los estudiantes que al egresar obtengan cum honorífico y decidan no realizar trabajo de graduación, siempre que realicen servicio social obligatorio no remunerado, durante un periodo máximo diez meses inmediatamente después de su egreso. (4)

## Sección Segunda Beca Remunerada Diferenciada

### Beneficiarios y Monto

**Artículo 51.** La Beca Remunerada Diferenciada podrá ser otorgada a estudiantes de la Universidad que califiquen de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento.

El monto de la Beca que se asigne de manera específica a cada Becario será determinado con base en el respectivo estudio socioeconómico que realizará la UESE y cuyo monto será equivalente a quince, veintidós o treinta días de salario mínimo urbano vigente. (4)

### Criterios de Selección.

**Artículo 52.** La adjudicación así como la prórroga de las becas, se hará con base en los siguientes criterios:

- a) Rendimiento Académico promedio alcanzado en la educación media, el cual no podrá ser inferior a 7.0 en el caso de estudiantes de nuevo ingreso;
- b) Rendimiento Académico alcanzado en el ciclo anterior, cuyo promedio global de notas no podrá ser menos de 7.0 para los estudiantes de ingresos anteriores;
- c) No haber sido sancionado por infracciones disciplinarias; y
- d) Resultado de la investigación socio económica realizada al estudiante y/o su grupo familiar.(4)

Los estudiantes solicitantes deberán presentar la documentación respectiva en los plazos señalados por la UESE.

Para el otorgamiento de becas estudiantiles, la UESE, deberá considerar a efecto de emitir su dictamen, el monto de los ingresos mensuales per-cápita del solicitante y/o del grupo familiar, establecido por el CSU a propuesta del CBE, al inicio de cada año. (4)

### Tiempo para Adjudicación.

**Artículo 53.** La adjudicación de las Becas Remuneradas Diferenciadas se hará al inicio de cada ciclo académico; pero si en el transcurso quedare vacante una o más becas, podrán ser adjudicadas a otros estudiantes que cumplan con los requisitos del presente Reglamento.

### Alcance y Beneficio de la Beca.

**Artículo 54.** El beneficio de la Beca aplicará únicamente para aquellos estudiantes que cursan por primera vez una carrera en el nivel de grado, excepto en los casos de los Profesorados que podrá ser extensivo a la obtención del grado de Licenciatura, Ingeniería y Arquitectura. (4)

La UESE tendrá la responsabilidad de comunicar al solicitante la resolución del CBE debidamente justificada de su petición, en un periodo máximo de 15 días después de pronunciada la misma. (4)

### Duración y Renovación de las Becas

**Artículo 55.** El período efectivo del beneficio de la beca comprenderá los meses correspondientes a un Ciclo Académico y podrá ser renovada automáticamente por la UESE para el Ciclo siguiente, una vez conocido el rendimiento académico del estudiante en el Ciclo inmediato anterior y verificada la continuidad en el cumplimiento de los requisitos exigidos para su adjudicación.

El estudiante con derecho a la renovación de su beca deberá presentar a la UESE, la constancia de Notas del Ciclo Académico anterior.

### Derechos de los Beneficiarios.

**Artículo 56.** Son derechos de los estudiantes que gozan de Beca Remunerada Diferenciada, los siguientes (4):

- a) Gozar de exoneración del pago de las cuotas de matrícula y escolaridad;" (2)
- b) Solicitar y recibir atención psico-pedagógica que le ayude a solucionar sus problemas personales, vocacionales o de aprendizaje;
- c) Participar en actividades culturales, recreativas y sociales promovidas por la Institución;
- d) Exoneración de pago de los servicios profesionales, paramédicos y de laboratorios clínicos de la clínica de salud de la UES;
- e) Exoneración del pago de aranceles por el uso de los laboratorios de índole científico-técnico en su Facultad; y
- f) Bono para compra de libros de conformidad al artículo 59 de este reglamento. (4)

El becario cuyo promedio global de notas no alcance el mínimo requerido o repruebe alguna asignatura perderá el goce de la beca, pero recibirá el beneficio de la exoneración del pago de la matrícula y cuotas de escolaridad siempre que la situación socio económica del grupo familiar del estudiante no haya mejorado sustancialmente, según el informe de la UESE.(4)

#### Deberes de los Beneficiarios.

**Artículo 57.** Son deberes de los becarios mientras dure la vigencia de la beca, los siguientes:

- a) Cumplir con la carga académica del Plan de Estudios en la carrera que cursa y obtener la nota promedio global requerida para cada Ciclo lectivo, así como no reprobar asignaturas. Se podrá considerar de manera excepcional de parte del CBE el desfase provocado por equivalencias de estudio o cambio de planes de estudio; (4)
- b) Cumplir con las recomendaciones que el CBE dicte con relación a los procedimientos requeridos para la obtención o conservación de una Beca Remunerada Diferenciada; (4)
- c) En el caso de que se autorice a un becario el cambio de carrera, la UESE deberá ajustar un nuevo periodo de beca en consideración al tiempo que faltare para finalizar el Plan de Estudios de la nueva carrera elegida;
- d) Informar a la UESE en un lapso no mayor de ocho días hábiles el cambio de dirección de la residencia del grupo familiar y mejoras en la situación socio económica del mismo, así como cambio de carrera o de Facultad; y
- e) Cumplir con 40 horas por semestre de retribución social orientado por la Institución bajo el monitoreo

de la Unidad de Proyección Social de cada Facultad quien emitirá la constancia de cumplimiento de la retribución social, la cual deberá presentarse a la UESE. El becario que tenga imposibilidad de cumplir lo establecido en el presente literal, deberá justificarlo ante el CBE quien podrá exonerarlo. (4)

#### Del pago de Becas a los Beneficiarios

**Artículo 58.** El pago de las becas a los estudiantes beneficiarios se realizará por la Universidad en la última semana de cada mes que corresponda. La entidad responsable de realizar el pago de las mismas será la Tesorería de la Universidad, en el plazo antes mencionado.

El estudiante becario contará con tres días hábiles para firmar planilla, contados a partir del primer día señalado para realizar esta actividad según la programación que dará a conocer la UESE, vencido este plazo podrá ejercer el derecho a que se refiere el inciso siguiente. (4)

El estudiante que por causa debidamente justificada no hubiese firmado planilla de pago, deberá presentar dentro de los quince días calendario siguientes, solicitud ante el CBE para que se tramite el pago correspondiente. Caso contrario perderá el derecho al cobro del monto que corresponda a ese mes.

#### Subsidio para Libros

**Artículo 59.** El bono para la compra de libros se hará efectivo a través de dos bonos de que se disponga del Fondo Patrimonial Especial. Cada bono será el equivalente a un salario mínimo urbano vigente y se harán efectivos al inicio de cada ciclo académico. (4)

#### De la pérdida de la Beca Remunerada Diferenciada

**Artículo 60.** La Beca Remunerada Diferenciada se pierde en los siguientes casos:

- a) No haber alcanzado el promedio mínimo requerido o reprobar una o más asignaturas;
- b) Por sanción impuesta al becario por infracciones Disciplinarias; (4)
- c) Por comprobarse falsedad en la información presentada, ocultamiento o tergiversación en su solicitud, o no presentar la información actualizada en el tiempo requerido sin debida justificación; (4)
- d) Por suspensión o abandono de sus estudios universitarios;
- e) Por reserva de matrícula;

- f) Por no cursar la carga académica correspondiente según el plan de estudios de su carrera o alterar el desfase aprobado por el CBE de conformidad con el literal a) del Art. 57 de este Reglamento; (4) y
- g) Por mejoras económicas del becario y/o de su grupo familiar, debidamente comprobadas por la UESE. (4)

### Reconsideración

**Artículo 61.** El estudiante becario continuará gozando del beneficio de la Beca Remunerada Diferenciada, únicamente por un ciclo más, si el promedio global alcanzado fuese menor que 7.00 e igual a 6.95. Si tal situación persiste, el estudiante podrá hacer uso del recurso de reconsideración sólo por una vez más.

Cuando el estudiante hubiere perdido su beca, por causa justificada debidamente comprobada, podrá dentro de los quince días calendario subsiguientes al de la notificación respectiva, solicitar ante el CBE le sea reconsiderada la continuidad del beneficio de la beca que ha gozado.

## Sección Tercera De los otros Tipos de Becas

### Beca a la Excelencia Académica. (4)

**Artículo 62.** La beca a la Excelencia Académica, se otorgará al final de cada año académico, al estudiante con el mejor rendimiento académico de cada Facultad, certificado mediante acuerdo de Junta Directiva, siempre que no esté gozando de los beneficios de uno de los tipos de becas proveniente de los fondos públicos, si este fuere el caso la beca se le asignara al estudiante con el subsiguiente mejor rendimiento académico. Y así sucesivamente siempre que cumplieren los requisitos. (4)

Los requisitos que deben cumplir los estudiantes para ser candidatos a una beca a la excelencia académica, son los siguientes: (4)

- a) Haber aprobado el cincuenta por ciento de su carrera como mínimo en la Facultad correspondiente;
- b) Obtener el máximo CUM de su Facultad en el año académico correspondiente; y
- c) Haber estudiando en la Universidad como estudiante regular, durante los dos años anteriores a la elección.

Cuando existiere más de un estudiante con el mismo promedio de CUM dentro de la misma Facultad tienen el mismo derecho a beca. (4)

### De la distribución

**Artículo 63.** La distribución de las Becas a la Excelencia se hará de la siguiente manera:

- a) Una beca por cada Facultad del Campus Universitario Central; y
- b) Tres becas para cada una de las Facultades Multidisciplinarias, las cuales serán repartidas por áreas afines; la Junta Directiva de la Facultad definirá la agrupación de las carreras que sirve, en tres áreas de afinidad.

El CSU distribuirá equitativamente los recursos para el otorgamiento de las mismas, según los fondos disponibles provenientes de las distintas fuentes de financiamiento del sector público. Las Becas a la Excelencia Académica se deberán financiar preferentemente con el Fondo Patrimonial Especial – Becas Estudiantiles. (4)

El beneficio a otorgar mediante esta clase de beca será una asignación mensual equivalente a 30 días de salario mínimo urbano vigente, durante el tiempo de la designación. (4)

En el caso de los estudiantes que gozan de los beneficios de uno de los tipos de beca estipulados en el Art. 49 serán sujetos a otro tipo de estímulo, aprobado por CSU a propuesta del CBE. (4)

### Beca de Estímulo.

**Artículo 64.** La Beca de Estímulo, promoverá la participación de la población estudiantil universitaria en aquellos campos de interés institucional aunado a un determinado rendimiento académico consistente en aprobar las asignaturas con la nota mínima de promoción y llevar los cursos correspondientes de acuerdo al plan de estudios respectivo de su carrera en el ciclo académico que corresponda.

### Adjudicación de las Becas de Estímulo.

**Artículo 65.** Las becas de Estímulo serán adjudicadas a estudiantes que cumplan cualquiera de las condiciones siguientes:

- a) Participación distinguida en actividades culturales y/o académicas en forma activa y permanente, individualmente y por grupos que representen a la Universidad en actividades como Teatro, Ballet,

Poesía, Pintura, Danza, Literatura y otros; y

- b) Participación distinguida en actividades deportivas, en forma activa y permanente, individualmente o por grupos que representen a la Universidad en torneos nacionales e internacionales.

Las Becas de Estímulo serán asignadas al inicio del primer ciclo de cada Año Académico, independientemente de la condición económica del estudiante. (4)

El beneficio a otorgar mediante esta clase de beca será una asignación mensual equivalente a 30 días de salario mínimo urbano vigente durante el tiempo que duren las actividades a que se refieren los literales "a" y "b" anteriores, y mientras mantenga su condición de estudiante, pudiendo ser financiadas con las asignaciones establecidas en la distribución del Fondo Patrimonial Especial, -Becas Estudiantiles-. (4)

#### Tramitación

**Artículo 66.** Las becas a que se refieren los artículos 62, 64 y 67 del presente reglamento, se tramitarán por la UESE, a propuesta de la Junta Directiva de cada Facultad, debiendo ser aprobadas por el CBE y ratificadas por el CSU. (4)

Las Becas a la Excelencia y las de Estímulo también podrán ser propuestas por Rectoría u Órganos Colegiados de Gobierno, según el caso, respaldadas por la instancia o autoridad donde el estudiante realice su actividad académica, deportiva o artística; si la misma no fuere solicitada por la Junta Directiva de la Facultad en que se encuentre matriculado. (4)

#### Beca de Intercambio Estudiantil

**Artículo 67.** Para los estudiantes que se beneficien con una beca de intercambio estudiantil y que visitarán por un período determinado otra universidad, será el CSU quien autorizará los montos a conceder al programa y la fuente de financiamiento.

La aceptación de los créditos académicos y/o equivalencias a que se hará acreedor el estudiante, cuando el intercambio comprenda cursar asignaturas de los planes regulares de la Universidad a la que asista o el desarrollo del trabajo de investigación para efectos de graduación, se validará por acuerdo del CSU.

**Artículo 68.** El presente acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, **Ciudad Universitaria, San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dos.**

**\*Nota:** El presente Reglamento fue publicado en el Diario Oficial No. 5 Tomo 326 del 9 de enero de 1995.

(1) Reforma aprobada por Acuerdo de la Asamblea General Universitaria No. 33/2001-2003 (V) del 22 de marzo de 2002. del D. O. No. 43, Tomo No. 358; de fecha cinco de marzo de dos mil tres.

(2) Reforma aprobada por Acuerdo de la Asamblea General Universitaria No. 64/2001-2003 (VI) del 20 de diciembre de 2002. del D. O. No. 68, Tomo No. 359; de fecha nueve de abril de dos mil tres.

(3) Reforma aprobada por Acuerdo de la Asamblea General Universitaria No. 81/2001-2003 (VI) del 16 de mayo de 2003. del D. O. No. 53, Tomo No. 362; de fecha diecisiete de marzo de dos mil cuatro.

(4) Reforma aprobada por Acuerdo de la Asamblea General Universitaria N°78/2011-2013 (V) del 28 de septiembre de 2012. del D. O. N° 55, Tomo N° 398 de fecha miércoles 20 de marzo de dos mil trece.